



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 338/2019
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Catalino Zavala Márquez y Araceli Geraldo Nuño, quienes se ostentan como Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de Baja California, recibido el trece de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **39053**. Conste. *mm*

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Catalino Zavala Márquez y Araceli Geraldo Nuño, quienes se ostentan como Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del **Congreso de Baja California**, en contra del Poder Judicial y su Consejo de la Judicatura, del Poder Ejecutivo, del Secretario General de Gobierno, del Director del Periódico Oficial, del Secretario de Planeación y Finanzas y del Auditor Superior de Fiscalización, todos del Estado de Baja California en la que impugna lo siguiente:

"IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.-

1.- De la autoridad señalada con el inciso **A)**, **DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y/O el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-** Se le demanda la aprobación, expedición y orden de publicación del llamado 'Reglamento del Artículo 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial', por ser contraria a los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República al agredir el Decreto No. 334, mediante el cual se aprueba la reforma el (sic) Artículo 168, Fracción II, así como la Adición del TÍTULO DECIMOQUINTO, CAPÍTULO UNICO denominado 'DEL HABER DE RETIRO' que contiene el artículo 293, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; así como a sus artículos transitorios, aprobados y expedidos por la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Se señala como responsable el **CONSEJO DE LA JUDICATURA del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en virtud de ser este el órgano facultado para expedir y aprobar dicho Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 168, fracción II, y 293 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que excedió en las facultades que la Ley le concedió, invadiendo esferas del Poder Legislativo.

2.- De las autoridades señaladas en los incisos **B)**, **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C)**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y D)**, **DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, se les reclama la orden de publicación, y en su caso, la publicación del **REGLAMENTO DEL ARTICULO 293, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 38, Tomo CXXVI, de fecha 06 de septiembre de 2019, con el que inicia la vigencia de dicha (sic) reglamento.

3.- De las autoridades **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y del AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** se reclama su nula intervención no obstante haber sido requeridos para ello en el procedimiento de creación del referido

REGLAMENTO DEL ARTICULO 293 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA no obstante ser una obligación directa del Artículo 117, 127 y 134 de la Constitución General del (sic) Republica y la Ley de Disciplina Financiera para la (sic) Entidades Federativas y los Municipios'

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~ERC/EDBG~~

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...)